IMPUESTOS INTERNOS

Catálogo de Servicio

Registro Nacional de Contribuyente

57. Disolución de Personas Jurídicas (S.A., SRL, EIRL, SAS, Empresas Extranjeras, Zonas Francas, Cooperativas, otras)

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes Personas Jurídicas notifican a la DGII la suspensión de todas sus actividades u operaciones comerciales de manera definitiva.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes.
2. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
3. Que haya presentado la Declaración Jurada Anual de Impuesto Sobre la Renta de Sociedades (IR-2) marcada como final.
4. Que haya presentado la Declaración Jurada del Impuesto a los Activos del año en que se disuelve y el impuesto saldado en un pago único.
5. No debe haber solicitado comprobantes fiscales posterior a la disolución.
6. Declaración Jurada para el Registro y Actualización de Datos de Personas Jurídicas o Entes Sin Personalidad Jurídica (RC-02), llenada, firmada y sellada, con los anexos correspondientes.
7. Carta de garantía original firmada por el presidente, gerente o liquidador (con domicilio en la República Dominicana) notarizada y legalizada por la Procuraduría General de la Republica o Acto notarial en el caso de EIRL.
8. Copia de la asamblea y nómina de presencia donde se autoriza la disolución registrada y sellada por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente o Copia del Certificado de Registro Mercantil cancelado o Copia de la Certificación indicando la disolución registrada y sellada por la Cámara de Comercio (no aplica para Cooperativas).
9. Copia de la Declaración Jurada donde se autoriza la disolución y liquidación de la sociedad registrada y sellada por la Cámara de Comercio (aplica en caso de EIRL y Empresas Extranjeras).
10. Copia del informe del comisario y asamblea que apruebe dicho informe. Los activos de la sociedad deben ser liquidados (vehículos, inmuebles y acciones en otras sociedades) los mismos deberán estar presentados en el informe del liquidador (aplica en caso de que posea bienes a liquidar).
11. Autorización del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE) (solo aplica para Zonas Francas).
12. Copia de la sentencia con carácter de la cosa irrevocablemente juzgada que declare la quiebra de la empresa (aplica en caso de disolución por quiebra).

Base Legal

- Ley 11-92
- Ley 479-08
- Ley 31-11
- Ley 03-02
- Norma General 04-21

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas

Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 25 días laborables

Respuesta y vía

- Acta de Disolución

13. Certificación del IDECOOP liquidando la cooperativa (aplica en caso de cooperativas).
14. Documento de adquisición, copia del título y certificación de Estado Jurídico del inmueble (aplica en caso de devolución de inmuebles).

Importante:
En estos casos el IR-2 se debe presentar de manera presencial en la Administración Local a la que pertenece con anterioridad a la disolución y dentro de los 60 días* posteriores a la cesación del negocio. El IR-2 debe estar acompañado del dictamen del auditor.

*Este período comprende desde el día siguiente a la fecha final de su último ejercicio fiscal hasta la fecha de la disolución.

La DGII podrá requerir documentos adicionales, según considere necesario.

Procedimiento

Deposite la documentación citada en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central o en el área de información de la oficina de la DGII más cercana.

Área responsable

- Departamento de Operaciones Centralizadas de Registro